



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 053-2018-ANA-AAVIM-ALACRISNEJAS

Cajabamba, 15 de octubre del 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con CUT N° 169863-2018, de fecha 25 de setiembre del año 2018, tramitado por el señor Santos Casimiro Barrios Marquina, en su calidad de presidente del **Comité de Usuarios del Canal de Regadío El Pucó**, mediante el cual solicita el reconocimiento del comité de usuarios, perteneciente al **Subsector Hidráulico Colpa Cañarís Araqueda**, se ubica políticamente en el caserío El Carrizal, distrito Cachachi, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la precitada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento, señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; así mismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigido en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios.

Que, con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI, se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, y se le encarga la función de organizar y conducir las acciones vinculadas al reconocimiento, registro, fortalecimiento de capacidades, supervisión y acciones de fiscalización de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, por Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, en su artículo 2.2°, establece que las Administraciones Locales de Agua, reconocer a los comités de usuarios





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 053-2018-ANA-AAVIM-ALACRISNEJAS

de agua, para lo cual deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua;

Que, con Decreto Supremo N° 013-2017-MINAGRI, se establece las disposiciones complementarias para el fortalecimiento, adecuación a la Ley 30157 y renovación de los Consejos Directivos de las organizaciones de usuarios de agua para el periodo 2017 - 2020;

Que, con Resolución Ministerial N° 450-2017-MINAGRI, se modifica cinco (5) procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos el Procedimiento N° 10: Reconocimiento de Organizaciones de Usuarios de Agua, en el cual se modifica el requisito 2 referido a la presentación de la copia certificada del acta de constitución y aprobación de estatutos y elección de su primer consejo directivo conforme lo establecido en la Ley de Organizaciones de Usuarios, por la presentación de los mismos en copia simple.

Que, mediante Informe Técnico N° 051-2018-ANA-AAA.M-ALA.CR/MAHCH, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del **Comité de Usuarios del Canal de Regadío El Puco**, Subsector Hidráulico Colpa Cañarís Araqueda, en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Crisnejas y de la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón, cabe señalar que el acotado comité está formado por 14 usuarios que utilizan las aguas del río La Taya, comprendido en el **Subsector Hidráulico Colpa Cañarís Araqueda**, del Sector Hidráulico Menor Condebamba Clase B, aprobado con Resolución Directoral N° 1520-2015-ANA-AAA.M

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley 29338 – Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG; el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua modificado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y mediante la Resolución Jefatural N° 021-2016-ANA, que designa al Administrador Local de Agua Crisnejas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER al Comité de Usuarios del Canal de Regadío El Puco, conformado por 35 usuarios que utilizan las aguas de los manantiales El Pauco 1 Y El Pauco 2, comprendido en el **Subsector Hidráulico Colpa Cañarís Araqueda** del Sector Hidráulico Menor Condebamba Clase B, políticamente en el caserío El Carrizal, distrito Cachachi, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 053-2018-ANA-AAVIM-ALACRISNEJAS

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER al primero Consejo Directivo del **Comité de Usuarios del Canal de Regadío El Puco**, para el periodo 2018-2020, el cual se encuentra integrado por:

Cargo	Nombres y Apellidos	N° DNI
Presidente	Santos Casimiro Barrios Marquina	26925432
Vicepresidente	José Santos Cruz Rubio	26960039
Vocal	Waldir Yenson Mora Barrios	73432885
Vocal	Leoncio Jalca Valderrama	26922598
Vocal	María Bernabé Paredes Llajaruna	26958943

ARTÍCULO TERCERO. - El periodo del Consejo Directivo reconocido con la presente resolución, iniciará a partir de la fecha y concluirá el 31 de diciembre del 2020.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** la inscripción del **Comité de Usuarios del Canal de Regadío El Puco**, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** que el **Comité de Usuarios del Canal de Regadío El Puco**, comprendido en el **Subsector Hidráulico Colpa Cañarís Araqueda** del Sector Hidráulico Menor Condebamba Clase B, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO SEXTO.- **NOTIFICAR** la presente resolución al **Comité de Usuarios del Canal de Regadío El Puco**, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Condebamba Clase B y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y Comuníquese,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CRISNEJAS
Miguel Ángel Espino Paredes
Ing. Miguel Ángel Espino Paredes
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA